



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXXVI

Lunes 3 de Octubre de 2011

EXTRAORDINARIO N.º 16

S U M A R I O

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

28.- Comunicación a la Junta Electoral de Zona de los emplazamientos destinados para la colocación gratuita de propaganda electoral, los locales y lugares públicos, reservados para la realización de actos de campaña electoral.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CEUTA

29.- Constitución de la Junta Electoral de Zona de Ceuta.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Instituto Nacional de Estadística Oficina del Censo Electoral

28.- La Excm. Sra. Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, Yolanda Bel Blanca, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2011 publica el Real Decreto 1329/11, de 26 de septiembre, por el que se acuerda la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y la Convocatoria de elecciones a ambas cámaras.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe al respecto del siguiente contenido:

Con relación con el expediente que antecede, relativo a las instalaciones de cartelería para propaganda electoral y una vez convocadas oficialmente las elecciones generales del próximo día 20 de noviembre, procede establecer la reserva de lugares concretos donde posibilitar la colocación de dichos carteles publicitarios, a cuyos efectos se emite el presente informe:

No existe normativa aprobada en la Ciudad relativa a la colocación de este tipo de cartelería, siendo la única alusión a la misma el artículo 37 de la Ordenanza de Limpieza que establece: “La propaganda electoral durante los periodos legalmente habilitados, y aquellos otros actos de especial significación política y general participación ciudadana, se regirán por las disposiciones generales que se adopten con tal exclusivo objeto”.

En ese contexto y en base a lo tramitado en análogas situaciones anteriores, así como a la experiencia de otros comicios, se enumeran a continuación los lugares donde pueden emplazarse la mencionada cartelería:

- N.º 1 - Sarchal (acerado del kiosco).
- N.º 2 - Barriada de San Amaro (frente al Parque de San Amaro).
- N.º 3 - Paseo Colón (acera de Ceuta Center).
- N.º 4 - Marina Española (Frente a la calle Sargento Mena).
- N.º 5 - Puertas del Campo (Frente a los Jardines de La Argentina).
- N.º 6 - Avenida de Otero (frente a Mutua de Ceuta).
- N.º 7 - Avenida Teniente General Muslera (frente Avda. Ejército Español).
- N.º 8 - Barriada Terrones (Cruce con Ejército Español).
- N.º 9 - Avenida Lisboa (acceso a Loma del Pez).
- N.º 10 - Cruce del Morro (frente a UNED).
- N.º 11 - Barriada O'Donnell (cruce con Avda. Reyes Católicos y Dr. Marañón).
- N.º 12 - Avenida Capitán Claudio Vázquez (frente al Matadero Municipal).
- N.º 13 - Barriada Juan Carlos I (calle acceso a la barriada).
- N.º 14 - Barriada Benzú (cruce con Ctra. García Aldave). N.º 15 - Loma Colmenar (acera frente a parada de autobús).
- N.º 16 - Barriada Príncipe Alfonso (delante del edificio polifuncional).
- N.º 17 - Ctra. Benítez (Subida al embalse).

En cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes en las vías en que éstos ya se encuentren instalados, con prohibición expresa de colocarlos en semáforos, farolas y árboles o sirviéndose de ellos.

Se informa que los elementos que se dispongan para el uso de propaganda electoral citado han de cumplir los siguientes condicionantes: No podrán instalarse aceras, paseos, medianas o, en general, espacios públicos en los que no queda un ancho libre de 1m 50 metros para el paso de peatones.

- a) No podrán instalarse aceras, paseos, medianas o, en general, espacios públicos en los que no quede un ancho libre de 1 m y 50 centímetros para el paso de peatones.

b) No se instalarán en aquellas zonas donde, aun cumpliendo y superando la dimensión indicada anteriormente sea manifiestamente insuficiente para la intensidad de tráfico peatonal que presente.

c) No podrán instalarse en lugares que dificulten o impidan la visibilidad de semáforos, señales de circulación, edificios catalogados o lugares de especial valor paisajístico.

d) Las que se ubiquen en lugares pavimentados deberán hacerlo sin ocultar o impedir el acceso a arquetas o pozos de registro de instalaciones y se colocarán mediante pies contrapesados, prohibiéndose el empotramiento anclaje a la solería.

e) Los elementos a colocar se dispondrán de forma que puedan resistir las cargas de viento sin peligro alguno de desplome, para que, de ser necesarios, se arriostarán convenientemente.

En cuanto a los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral se determinan los siguientes:

- Explanada exterior de la Biblioteca Municipal (Av. Africa).
- Explanada de los Jardines de Elena Sánchez (Av. España).
- Auditorio de la Marina (Parque Urbano Juan Carlos I).
- Polideportivo El Morro y Polideportivo Pedro Lamata.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

TERCERO.- El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede, he resuelto:

PRIMERO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona lo siguiente: los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 4 vallas de 1,80 metros por 1,10 metros para la colocación gratuita de carteles: - Sarchal (acerado del kiosco), - Barriada de San Amaro (frente al Parque de San Amaro), - Paseo Colón (acera de Ceuta Center), - Marina Española (frente a la C/Sargento Mena), - Puertas del campo (frente a Jardines de La Argentina), - Av. Otero (frente a Mutua de Ceuta), - Av. Teniente General Muslera (frente Av. Ejército Español), - Barriada Terrones (cruce con Ejército Español), - Av. Lisboa (acceso a Loma del Pez), - Cruce del Morro (frente a UNED), - Barriada O'Donnell (cruce con Av. Reyes Católicos y Dr. Marañón), - Av. Capitán Claudio Vázquez (frente al Matadero Municipal), - Barriada Juan Carlos I (calle acceso a la barriada), - Barriada Benzú (cruce con Ctra. García Aldave), - Loma Colmenar (acera frente a parada de autobús) y Barriada Príncipe Alfonso (delante del Edificio polifuncional) y Ctra. Benítez (Subida al embalse). En cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes en las vías en que estos ya se encuentren instalados, con prohibición expresa de colocarlos en semáforos, farolas y árboles o sirviéndose de ellos.

En cuanto a los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral se determinan los siguientes: Explanada exterior de la Biblioteca Municipal (Av. Africa), Explanada de los Jardines de Elena Sánchez (Av. España), Auditorio de la Marina (Parque Urbano Juan Carlos I), Polideportivo El Morro y Polideportivo Pedro Lamata.

SEGUNDO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro del plazo legalmente establecido.

Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.- LA PRESIDENTA ACCTAL,- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

29.- La Junta Electoral de Zona, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha quedado constituida de la siguientes forma:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Salvador F. Martín Rodríguez.

Voacles:

Ilma. Sra. D.^a Xiomara Gutiérrez Alonso.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cano Romero.

Secretaria:

Sra. D.^a Lourdes Sevilla Silva.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el art 14.3 de la LOREG.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA DE LA JEZ.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación